

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA CONTRATACIÓN Y SU NECESIDAD PARA LOS FINES INSTITUCIONALES Y DE LA PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO

El objeto del presente expediente es la prestación del Servicio para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de construcción de campo de fútbol de césped artificial en la Ciudad Deportiva de Huelva. La prestación queda condicionada a la contratación de la obra referida por parte del Órgano de Contratación, teniendo esta última prestación el carácter de obligación. Esta prestación se llevará a cabo en la propia obra situada en la Avda Manuel Siurot, s/n de Huelva, independientemente del trabajo de estudio necesario.

<b>Expediente</b>	CONTR/2023/563047 (23SVHU01002)
<b>Título</b>	Servicio de dirección facultativa para las obras de construcción de campo de fútbol de césped artificial en la Ciudad Deportiva de Huelva.
<b>Localidad</b>	Huelva
<b>Código CPV</b>	71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre

Los trabajos a realizar se han definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta a la presente memoria justificativa. Se incide en que la prestación se llevará a cabo en la propia obra, independiente del trabajo de estudio necesario.

<b>Importe total (IVA excluido):</b>	48.927,46	€
<b>Importe del IVA:</b>	10.274,76	€
<b>Importe total (IVA incluido):</b>	59.202,22	€

A anualidades (IVA incluido)

Año	Importe (IVA incluido)	Posición Presupuestaria
2024	59.202'22 €	1600010091 G/46A/63909/00 01 2016000606

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento Abierto

### Antecedentes

Las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Deportiva de Huelva, sitas en Avd. Manuel Siurot s/n, en Huelva, son de titularidad de la Junta de Andalucía y están recogidas en el Inventario Bienes de la Comunidad Autónoma con los números de Inventario y Activo Fijo siguientes:

ACTIVO FIJO	Nº INVENTARIO
211000000894	2000003017

El centro deportivo cuenta con un campo de césped artificial que se usa fundamentalmente para entrenamiento de fútbol 11 y fútbol 7 por parte de equipos femeninos de alta competición. El elevado uso que se realiza de este campo, junto con el paso del tiempo desde que se colocó el actual césped (aprox. 10 años), hacen que éste haya perdido parte de su fibra, la superficie se haya compactado perdiendo sus cualidades y hayan aparecido incluso zonas rasgadas, lo que reduce sus condiciones para la adecuada práctica deportiva. Esto, unido a

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

la necesidad de dotar al espacio deportivo de mayores dimensiones para ajustarse así a los estándares recomendados por el Consejo Superior de Deportes y las normas NIDE para su uso en competiciones de este nivel, hace necesaria la construcción de un nuevo campo de fútbol. Para conseguir las dimensiones adecuadas es necesario demoler la actual pista de atletismo, incluso readaptar el graderío adyacente al campo suprimiendo parte de los primeros niveles.

Además de la realización del nuevo campo de fútbol, para poder hacer accesible a las personas y ambulancias el terreno de juego, se hace necesario establecer la adecuada unión entre los desniveles existentes entre la cota superior del graderío y la del campo de fútbol. Para ello, atendiendo a las necesidades de las instalaciones deportivas y para establecer una correcta continuidad, tanto en la conexión visual como en la funcional, entre los distintos espacios deportivos, se reestructuran los accesos, tanto de personas como de vehículos.

Al tiempo que se realizan los trabajos mencionados, se aprovecha la zona cubierta que se genera al nivel de campo para ubicar una zona de aseos anexos al campo de fútbol, un cuarto de instalaciones y un pequeño almacén. Se sustituyen todas las luminarias por tipo LED para contribuir a la eficiencia energética de la instalación.

Para llevar a cabo estas actuaciones se ha redactado el Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de campo de fútbol de césped artificial, que cuenta con informe de supervisión favorable de fecha 8 de marzo de 2022, además de Resolución de esta Dirección General aprobando el proyecto el 9 de marzo de 2022.

El importe de las actuaciones recogidas en el proyecto asciende a las cantidades siguientes:

Importe total (IVA excluido):	1.285.874,10 €
Importe del IVA:	270.033,56 €
Importe total (IVA incluido):	1.555.907,66 €

El plazo total de la obra, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al contratista por vicios ocultos, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP), la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (LOE) y el Código Civil, será:

Plazo total (en meses):	<b>DIEZ (10) MESES (PLAZO PREVISTO DE EJECUCIÓN DE OBRA) MÁS PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA.</b> EL INICIO DEL CONTRATO QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA QUE COMIENZE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LCSP. Así mismo, en caso de prorrogarse el plazo de ejecución de las obras, quedará también ampliado el plazo de ejecución del contrato, dado su carácter de complementario al contrato de obras.
Plazos parciales (en meses):	NO PROCEDE

El objeto del presente contrato es, por tanto, determinado e idóneo para las necesidades que se pretenden licitar.

En función de las características de la obra definidas en el proyecto y en base al artículo 232 de la LCSP, las obras se definen como “Obras de gran reparación”.

#### Memoria Justificativa

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, se justifica a continuación:

#### a) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La tramitación del expediente será ordinaria sin posibilidad de variantes y se propone que se inicie el expediente de contratación mediante **procedimiento abierto** con criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y mediante juicio de valor en el porcentaje del 46%.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Se propone utilizar el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 21 de julio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 7 de julio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/99). *Actualizado en abril de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023.*

#### **b) LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES.**

No se exige clasificación de acuerdo con artículo 77.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo y de acuerdo con la LOE, con los siguientes profesionales:

- **DIRECTOR DE OBRA.** TITULACIÓN: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico (o titulaciones equivalentes)
- **DIRECTOR DE EJECUCIÓN.** TITULACIÓN: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico (o titulaciones equivalentes)
- **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** TITULACIÓN: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico (o titulaciones equivalentes competentes en la materia).

#### **c) CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

Los criterios establecidos para que se acredite la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera del licitador son proporcionales al importe del valor estimado del contrato, de conformidad con el artículo 87.4 de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, y de acuerdo con el valor estimado del contrato, se han establecido los criterios de adjudicación, de tal forma que sean proporcionales al objeto contractual.

Los criterios de selección relativos a la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** del empresario que se exigen de forma acumulativa, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, ajustándose a lo necesario de acuerdo con la LOE, son los siguientes:

1. **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.
2. **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.  
Se tendrá en cuenta que la Coordinación de Seguridad y Salud podrá compatibilizarse con la Dirección de Obra o con la Dirección de Ejecución de Obra, en cuyo caso el equipo podrá formarse por 2 técnicos.  
Considerando la complejidad de la obra objeto del contrato, se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:
  - **DIRECTOR DE OBRA.** TITULACIÓN: Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico (o titulaciones equivalentes)
  - **DIRECTOR DE EJECUCIÓN.** TITULACIÓN: Arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico (o titulaciones equivalentes)

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** TITULACIÓN: arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico (o titulaciones equivalentes competentes en la materia).

Igualmente, con objeto de que resulten proporcionales al objeto del contrato y no supongan un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, los criterios de selección relativos a la **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** del empresario se acreditarán alternativamente por uno de los apartados siguientes:

<p>- En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un <b>seguro de indemnización por riesgos profesionales</b>, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de <b>150.000 euros</b>.</p> <p>La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.</p>
<p>- El <b>patrimonio neto</b> según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el <b>20 por 100</b> del importe del contrato.</p> <p>El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>

Por último, se plantea una pluralidad de **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** en base a la mejor relación calidad-precio de las ofertas y valorables mediante juicios de valor y fórmulas (puntuación máxima 100 puntos), dando preponderancia a los criterios que inciden sobre la calidad del servicio y estos serán:

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR: (46 PUNTOS)**

Se presentará una MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, sobre la cual se valorarán los aspectos recogidos en este anexo, **con la documentación y el contenido necesariamente estructurado en los siguientes apartados:**

#### **MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LA PROPUESTA TÉCNICA DE DIRECCIÓN FACULTATIVA**

##### **1.- PROPUESTA TÉCNICA**

- Análisis de la documentación aportada en la licitación.
- Se desarrollará la programación de la organización general de la obra, describiendo ordenadamente la secuencia de las fases o etapas en que se deban desarrollar las actuaciones previstas en el Programa de Necesidades del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. De tal modo que se asegure su ejecución en el plazo estimado, indicando además para cada fase las actividades a realizar y las soluciones propuestas, acompañando un diagrama de dichas fases.  
Se tendrá especial consideración el hecho de que **la ejecución de la obra se llevará a cabo con las instalaciones deportivas en funcionamiento.**

##### **2.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA**

Se aportará un Estudio definiendo:

- Proceso metodológico con el que se abordará el desarrollo de los trabajos de Dirección Facultativa.
- Identificación de los trabajos a realizar por cada miembro que forme parte de la Dirección Facultativa.
- Descripción de los trabajos y documentación a elaborar.

En base a la MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA presentada se valorarán los siguientes conceptos:

Calidad de la Propuesta Técnica.....46puntos

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

I. Adecuada calidad de la Propuesta Técnica.....	0-26 puntos
1. Estudio y análisis de la documentación aportada en la licitación (Proyecto Básico y de Ejecución) .....	0-12 puntos
Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 12 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 10 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 08 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 04 puntos
Estudio no aportado	0 puntos
2. Planteamiento de fases para la ejecución de la obra manteniendo el Complejo Deportivo en funcionamiento.....	0-14 puntos
Estudio muy detallado, completo y adecuado	Hasta 14 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	Hasta 10 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	Hasta 08 puntos
Estudio con errores significativos	Hasta 04 puntos
Estudio no aportado	0 puntos
II. Propuesta de los trabajos a realizar por el adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos de la Dirección Facultativa de las obras.....	0-20 puntos
Estudio muy detallado, completo y adecuado	20 puntos
Estudio adecuado y detallado, pero no completo o con errores menores	14 puntos
Estudio somero o con abundantes errores menores	08 puntos
Estudio con errores significativos	04 puntos
Estudio no aportado	0 puntos

Todas las actuaciones se deberán ajustar al Programa de Necesidades del Pliego de Prescripciones Técnicas.  
La MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA se presentará en soporte electrónico, con los ficheros en formato pdf.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: (54 PUNTOS)**

1.- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Se propone la fórmula lineal recogida en el pliego tipo para adjudicar puntuación de forma proporcional a la oferta de cada licitador. Se considera la más adecuada para el objeto del contrato, ya que se trata de una fórmula proporcional. Para la determinación de las proposiciones que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se considera que la proposición económica incluye las mejoras ofertadas, a efectos de considerar la oferta en su conjunto.

La máxima puntuación (20 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La fórmula propuesta es la siguiente:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**2.- AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA AJUSTAR LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO.**

Se propone una puntuación única y determinada por autorizar a la administración para ajustar las anualidades del contrato en función del ritmo de los trabajos y de la disponibilidad presupuestaria.

Se puntuará con 2 PUNTOS a aquellos licitadores que presenten la mencionada autorización.

**3.- OBRAS DE CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL PROYECTADOS Y/O DIRIGIDOS POR EL DIRECTOR DEL EQUIPO.**

Se considera que se consigue una mejor relación calidad-precio si el director de obra ha redactado proyectos de ejecución y/o dirigido obras similares al objeto del contrato, por la mayor experiencia que ello conlleva. Así mismo, tanto el haber redactado proyectos de ejecución, como el haber dirigido obras de mayor volumen, incide directamente en la calidad del servicio que puede ofrecer el adjudicatario, ya que ambas tareas llevan implícitas un profundo y mayor conocimiento de las múltiples variables que pueden surgir a lo largo de una ejecución de las obras de una instalación tan compleja. Se propone una formula lineal al considerarla la más adecuada para el objeto del contrato.

Se considerará para la valoración de este apartado sólo 3 obras correspondientes a las de mayor PEM del espacio deportivo de campo de fútbol de césped artificial y cada una de ellas se puntuará con la siguiente baremación:

Se otorgará 1 PUNTO si se ha proyectado y/o dirigido una obra de un campo de fútbol de césped artificial con un presupuesto de ejecución material mayor o igual a 300.000 €.

Se otorgarán 5 PUNTOS si se ha proyectado y/o dirigido una obra de un campo de fútbol de césped artificial con un presupuesto de ejecución material mayor o igual a 950.000 €.

El resto de las ofertas se puntuará en una proporción lineal entre los tramos anteriores, siendo 10 puntos la puntuación máxima en este apartado.

**4.- OBRAS DE CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL DIRIGIDOS POR EL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA.**

Se considera que se consigue una mejor relación calidad-precio si el director de ejecución ha dirigido obras similares al objeto del contrato, por la mayor experiencia que ello conlleva. Así mismo el haber dirigido obras de mayor volumen, incide directamente en la calidad del servicio que puede ofrecer el adjudicatario, ya que conlleva un profundo y mayor conocimiento de las múltiples variables que pueden surgir a lo largo de una ejecución de las obras de una instalación tan compleja. Se propone una formula lineal al considerarla la más adecuada para el objeto del contrato.

Se considerarán para la valoración de este apartado sólo 3 obras de las presentadas en correspondientes a las de mayor PEM del espacio deportivo de campo de fútbol de césped artificial y cada una de ellas se puntuará con la siguiente baremación:

Se otorgará 1 PUNTO si se ha realizado la dirección de ejecución de una obra de campo de fútbol de césped artificial con un presupuesto de ejecución material mayor o igual a 300.000,00 €.

Se otorgarán 5 PUNTOS si se ha realizado la dirección de ejecución de una obra de campo de fútbol de césped artificial con un presupuesto de ejecución material mayor o igual a 950.000 €.

El resto de las ofertas se puntuará en una proporción lineal entre los tramos anteriores, siendo 10 puntos la puntuación máxima en este apartado.

**5.- TITULACIÓN DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Se considera que se consigue una mejor relación calidad-precio si el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras está en posesión de un MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES con la especialidad de SEGURIDAD EN EL TRABAJO, al tener una mayor formación en la materia.

- Se puntuará con 3 PUNTOS si el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras está en posesión de un MÁSTER EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

**6.- MEJORAS**

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### 6.1. GARANTÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA GRATUITA A LA ADMINISTRACIÓN, DURANTE 10 AÑOS DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se considera que para conseguir un mayor rendimiento a la inversión ejecutada, hay que perseguir un mantenimiento óptimo de las mismas, para lo cual es conveniente el asesoramiento durante un periodo de 10 años de los técnicos responsables de las obras.

Se otorgarán 2 PUNTOS si se aporta compromiso de asistencia gratuita a la administración durante 10 años desde la recepción de los trabajos para los siguientes:

- Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir sobre las actuaciones realizadas.
- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.

**El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.**

### 6.2. NÚMERO DE VISITAS DEL DIRECTOR DEL EQUIPO.

Al tratarse de un servicio que incluye la dirección de obra, se considera que se consigue una mejor relación calidad-precio si el director de obra realiza un mayor número de visitas de inspección a la obra.

Se otorgará 1 PUNTO si el director de equipo se compromete a realizar al menos 20 visitas de obra.

Se otorgarán 3 PUNTOS si el director de equipo se compromete a realizar al menos 35 visitas de obra.

El resto de las propuestas de compromiso de visitas se puntuará en una proporción lineal entre los números de visitas anteriores, siendo 10 puntos la puntuación máxima en este apartado.

### 6.3. DOCUMENTACIÓN DEL EDIFICIO PROYECTADO EN BIM.

La mejora que se propone consiste en elaborar la DOCUMENTACIÓN DEL EDIFICIO PROYECTADO EN BIM, a nivel de proyecto de ejecución NIVEL DE DEFINICIÓN LOD 200, documentación que deberá contar con la aprobación por el órgano de contratación.

- Se otorgarán 4 PUNTOS si se realiza el Elemento 1: Documentación del edificio proyectado en BIM.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 202 de la LCSP, se han previsto como **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL Y SOCIAL** las siguientes:

1. Inserción en el mercado laboral. El adjudicatario de las obras procederá a la contratación de UNA (1) PERSONA durante la ejecución del paquete completo de CÉSPED ARTIFICIAL de un técnico de apoyo a la Dirección de Ejecución de Obra para la ejecución del contrato de entre COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL.

2. Redacción del cálculo de la huella de carbono del servicio objeto de la licitación. Esta condición consiste en elaborar el estudio de huella de carbono del servicio licitado, cuantificando la emisión de gases de efecto invernadero (expresada en toneladas de CO2 equivalente) previsible como consecuencia del desarrollo del contrato de servicio.

#### d) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Como se menciona con anterioridad, se ha propuesto que se inicie el expediente de contratación de la dirección facultativa de la obra de referencia, mediante procedimiento abierto, con el siguiente importe:

<b>Importe total (IVA excluido):</b>	48.927,46	€
<b>Importe del IVA:</b>	10.274,76	€
<b>Importe total (IVA incluido):</b>	59.202,22	€

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Importes desglosados Parciales: Desglose por conceptos	Importes Parciales IVA excluido
<b>FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de la Obra. Incluidas mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras.</li> </ul>	<b>19.007,73 €</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Dirección de la Ejecución de la Obra . Incluidas mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras.</li> </ul>	<b>19.007,73 €</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Coordinación de la Seguridad en Obra. Incluidas mejoras ofertadas por el adjudicatario de las obras.</li> </ul>	<b>3.308,91 €</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Certificación final de Obra. Libro del Edificio. Certificación de la calidad energética de la obra.</li> </ul>	<b>7.603,09 €</b>

Valor estimado del contrato:	48.927,46 €
Método de cálculo:	El valor estimado del contrato (sin incluir IVA) se ha determinado tomando de referencia baremos colegiales orientativos de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos, publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos Depósito Legal: SE-253-2007 ISBN-13: 978-84-933027-5-9 adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación. En dichos honorarios se consideran incluidos los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, incluyendo todos los costes que conlleva la realización de los trabajos.

Sistema de determinación del precio:	Tanto Alzado. El importe de las prestaciones se ha determinado basándose en los últimos baremos orientativos de los colegios profesionales de arquitectos y arquitectos técnicos, publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos Depósito Legal: SE-253-2007 ISBN-13: 978-84-933027-5-9 adecuándolos a las características y especificaciones de esta actuación.
--------------------------------------	--

**e) NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.**

La planificación de las Instalaciones Deportivas, la construcción y la gestión de equipamientos deportivos propios, así como fomentar y colaborar en la construcción y reforma de instalaciones deportivas de otras Administraciones o Entidades son competencias reconocidas por la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, estando justificada la necesidad para los fines del servicio público de realizar el objeto del contrato especificado.

**f) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Los medios materiales y personales con que cuenta la Administración no son suficientes para la realización del objeto del contrato y no es conveniente ampliación de éstos.

**g) DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO.**

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En relación con lo indicado en el artículo 99.3 b) de la LCSP, se considera conveniente la no división en lotes del contrato, ya que los servicios que se integran en esta licitación son los necesarios para la dirección facultativa de obras de edificación, siendo la edificación el fin último del proceso. Así mismo, se considera que si los profesionales de la dirección facultativa pertenecen a un mismo equipo se facilita su correcto entendimiento y con ello una mejor calidad en el servicio objeto del contrato.

El resto de las condiciones para la adjudicación de la obra y sus criterios de baremación y valoración se han completado en los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por otro lado, se han definido los trabajos a realizar en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta a la presente memoria justificativa.

#### **h) SUBCONTRATACIÓN.**

Se permite la subcontratación de los trabajos correspondientes a la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. Los trabajos de DIRECCIÓN DE OBRA deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios de dichos trabajos objeto del contrato.

La DIRECCIÓN DE OBRA deberá ser realizada directamente por las personas contratistas, ya que se plantea como criterio de adjudicación para una mejor calidad en el contrato de servicios (apartado 3 del artículo 90.1 de la LCSP).

#### **i) PENALIDADES.**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**

FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO. (**No procede**, excepto en el caso de que sea necesaria la redacción de proyectos modificados)

- Por el incumplimiento del plazo total y de los plazos parciales en la entrega de los documentos de proyecto, y la no corrección en los plazos establecidos para ello de los documentos presentados cuantas veces sean necesarias, para que éstos se adapten a los requerimientos de la Administración, así como para que éstos cumplan los requisitos necesarios para la obtención de la Licencia de obra y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, las establecidas en el artículo 193, apartados 3 y 4 de la LCSP.

FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

El incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 20 c) para la presentación de certificaciones dará lugar a la detención, del importe de las minutas de dirección recogidos en la certificación, de los porcentajes que a continuación se relacionan:

- El 5% del importe, si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 15 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo. Con el límite indicado en el artículo 192.1 de la LCSP.
- El 25% si lo están entre el día 16 al 30 siguientes al vencimiento del plazo. Con el límite indicado en el artículo 192.1 de la LCSP.
- El 50% si lo están entre el día 31 al 60 siguientes al vencimiento del plazo. Con el límite indicado en el artículo 192.1 de la LCSP.
- El 100% si se supera dicho plazo. Con el límite indicado en el artículo 192.1 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, según se indica en el art. 193.4 de la LCSP.

#### **Penalidades por cumplimiento defectuoso:**

DIRECCIÓN FACULTATIVA:

· Si en el momento de la recepción de las obras no se encontrasen en estado de ser recibidas por causas imputables al adjudicatario.

Dicha penalización se aplicará sobre el importe de la garantía del contrato.

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Estas penalidades deberán ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, según se indica en el art. 192.1 de la LCSP.

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerará que el incumplimiento es grave si afecta a la calidad del trabajo, y se considerará como muy grave si como consecuencia del incumplimiento el trabajo no se puede considerar completo y correctamente elaborado hasta el punto de resultar totalmente inadecuado o inservible para el fin previsto.

Se entiende por reiterado incumplimiento cuando, tras haber sido requerido el contratista en tres ocasiones por la Administración, persista en el incumplimiento.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente incumbe en cuanto a la reparación de defectos.

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta (mejoras ofertadas en la licitación). Se aplicaran las mismas penalizaciones del punto anterior.

#### **Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**

Como regla general su cuantía será de un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerará que el incumplimiento es grave si afecta a la calidad del trabajo, y se considerará como muy grave si como consecuencia del incumplimiento el trabajo no se puede considerar completo y correctamente elaborado hasta el punto de resultar totalmente inadecuado o inservible para el fin previsto.

Se entiende por reiterado incumplimiento cuando, tras haber sido requerido el contratista en tres ocasiones por la Administración, persista en el incumplimiento.

#### **PROCEDENCIA DE LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO AL CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DE GASTO**

Por último, ante la necesidad surgida se hace necesario contratar dirección facultativa de las obras necesarias para acometer las actuaciones descritas y de acuerdo con el artículo 21 de la ORDEN de 7 de julio de 2020, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, se trata de un gasto de inversión destinado a dirigir unas obras de gran reparación, lo que incrementa el capital público y por lo tanto corresponde a la partida presupuestaria 639.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

ISABEL SÁNCHEZ FERNÁNDEZ

Estadio La Cartuja, puerta n.º 16 - 41092 Sevilla

ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ		29/08/2023 12:55:52	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwabk2M3sFoN3AMf2xx8KHmH91t	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	